



**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA DEL
ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE
LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ,
PARA FORTALECER Y ASIGNAR UNA
INVERSIÓN ANUAL DE NO MENOS DEL 10%
DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO AL
SECTOR EDUCACIÓN.**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA
DEL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DEL PERÚ, PARA FORTALECER Y ASIGNAR UNA INVERSIÓN
ANUAL DE NO MENOS DEL 10% DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO AL
SECTOR EDUCACIÓN**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto de modificar el último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, para asignar una inversión anual no menos del 10% del Producto Bruto Interno (PBI) al sector educación.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley, tiene por finalidad, fortalecer el sector educación, para cerrar las brechas existentes e implementar las políticas de la mejora de la calidad en los servicios de educación, tales como en infraestructura, tecnología, equipamiento, desigualdad y capacitación.

Artículo 3. Modificación del último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, con el siguiente texto:

"Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

(...)

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 10 % del PBI."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la Ley.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 05:21:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAJANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 11:10:11-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAJANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 11:10:19-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 15:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/08/2025 10:42:26-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 12:00:30-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 15:33:00-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

La presente iniciativa legislativa, se propone con la finalidad de que el Estado atienda adecuadamente, con eficacia y eficiencia al sector educación que actualmente tienen brechas tales como infraestructura, tecnología, desigualdad, capacitación, equipamiento, así como la falta de energía eléctrica, falta de servicios de agua y desagüe, falta de internet, entre otras carencias, para brindar una efectiva educación a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Cabe mencionar que, con fecha 29 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 31097, Ley de Reforma del artículo 16 de la Constitución Política del Perú con el fin de fortalecer el Sector Educación y que debido a la omisión del ejecutivo a la fecha no se ha destinado un presupuesto de no menos del 6 %.

Al respecto es preciso señalar que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar¹.

De igual forma el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole².

Del mismo modo el artículo 13 de la Carta Magna³, señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Es preciso señalar que el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida⁴.

Asimismo, el artículo 44 de la Carta Magna, prescribe que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf>

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

justicia y en desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior⁵.

El artículo 55 de la Constitución Política del Perú, establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional⁶. Al respecto cabe señalar que nuestro país ha ratificado varios tratados en materia de derechos humanos, algunos de ellos vinculados a la educación, por lo que el Estado tiene la obligación de dar cumplimiento.

Por lo que es necesario precisar que la cuarta disposición final y transitoria de nuestra Carta Magna, establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú⁷.

PROBLEMÁTICA DEL SECTOR EDUCACION EN NUESTRO PAIS

En nuestro país, mediante la Ley 31097 de fecha 29/12/2020, se realizó la reforma del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, con lo cual se asignó no menos del 6% del PBI para el sector educación, de tal manera que desde fines del año 2020, hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha venido cumpliendo a pesar de la exigencia establecida en el artículo 118, numeral 1) de nuestra Constitución Política, mandato constitucional que ordena al Estado garantice la educación de calidad, financiamiento adecuado y prioritario, así como el de cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y conforme a las recientes evaluaciones sobre el estado de la educación pública en el país, existen indicios serios de OMISIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES Y PRIORITARIOS PARA EL SECTOR EDUCATIVO, afectando con ello el derecho fundamental de los estudiantes a recibir una educación de calidad. Tal omisión constituye una presunta infracción a la Constitución, cuyo artículo 16 establece que el financiamiento de la educación debe ser prioridad del Estado. En ese orden a continuación, se detalla el porcentaje del PBI como presupuesto asignado por cada año, para el sector educación:

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

PERIODOS	PRESUPUESTO EN % DEL PBI [Ley 31097]
2016-2020	4,0% del PBI
2021-2022	Entre 3,7% y 3,9% del PBI.
2023	4,6 % del PBI
2024	4,9% del PBI
2025	5,1% del PBI.

Fuente: <https://fpp.org.pe/por-primera-vez-en-nuestra-historia-el-presupuesto-para-el-sector-educacion-superara-el-umbral-del-5-del-pbi/>

Rol del Sector en el Cierre de Brechas

"El artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 28044) establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos; así como la universalización de la educación básica.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley N° 28044 señala que dentro de los factores que interactúan para el logro de la calidad educativa se encuentra la infraestructura y el equipamiento adecuado a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad.

Establecido lo anterior, el Sistema Educativo Peruano conforme con el artículo 29 de la Ley N° 28044, se organiza en las siguientes etapas:

- a) Educación Básica (Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial).
- b) Educación Superior (Educación Superior No Universitaria y Educación Superior Universitaria).

Adicionalmente, la Educación Técnico-Productiva es una modalidad del Sistema Educativo Peruano que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una

perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40 de la Ley N° 28044.

Considerando dicho marco normativo, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y su modificatoria (en adelante, Ley N° 31224), señala que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación.

Así, el Ministerio de Educación tiene dentro de sus funciones, la de dirigir, regular, coordinar, supervisar y evaluar la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior y de la Educación Técnico-Productiva, así como dirigir, formular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva, de acuerdo con los literales e) y f) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

Por otro lado, en materia deportiva, el artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 28036) establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por ello el Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).

En tanto, el artículo 7 de la Ley N° 28036 señala que el Ministerio de Educación es el ente rector en la materia deporte, actividad física, educación física y recreación, en concordancia con el párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31224. El artículo 7 de la Ley N° 28036, también dispone que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación que en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula, imparte e implementa la política del deporte en general, incluyendo su infraestructura y otros recursos.”⁸

Políticas Sectoriales:

“Considerando las normas precitadas, el Sector Educación ha aprobado cuatro (04) políticas sectoriales que buscan mediante sus objetivos y lineamientos el acceso a los servicios que se encuentran bajo la responsabilidad funcional del Sector Educación; así como la mejora de dichos servicios. A continuación, se detallan dichas políticas sectoriales:

⁸ <https://minedu.gob.pe/programacion-multianual-inversiones/pdf/2024/diagnostico-brechas-pmi-2026-2028.pdf>

1. Política Nacional de Atención Educativa para la Población de los Ámbitos Rurales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU:

Esta Política Nacional busca garantizar un servicio educativo pertinente de acuerdo con las características, necesidades y demandas socioculturales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que viven en zonas rurales, que les permitan desplegar una trayectoria educativa satisfactoria y desarrollar sus competencias de manera integral; y que tiene como objetivos prioritarios los siguientes: Asegurar la accesibilidad de los servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos rurales; mejorar la práctica pedagógica, especialización y calidad del desempeño docente; garantizar el curso oportuno de la trayectoria educativa de la población de ámbitos rurales; y mejorar las condiciones de bienestar de los estudiantes y docentes de ámbitos rurales.

Dicha Política Nacional ha sido elaborada y aprobada debido a que se ha evidenciado la existencia de brechas entre los aprendizajes alcanzados por los estudiantes de los ámbitos urbanos, frente a los aprendizajes alcanzados por los estudiantes de los ámbitos rurales; siendo que a mayor nivel educativo las brechas se amplían. Entre las causas que han generado la situación antes descrita, tenemos:

- Limitado acceso a servicios educativos en los ámbitos rurales.
- Inadecuado curso y reconocimiento de trayectorias educativas, debido entre otros, a que los modelos de atención diversificada no cuentan con condiciones básicas (infraestructura y servicios básicos).
- Limitadas condiciones de educabilidad y bienestar, debido entre otros a espacios educativos inadecuados.

Considerando lo anterior, en la citada Política Sectorial con relación al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Educación, se ha establecido los siguientes objetivos prioritarios y lineamientos:

Tabla N° 1. Objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional de Atención Educativa para la Población de los Ámbitos Rurales

Objetivos Prioritarios	Lineamientos
OP1: Asegurar la accesibilidad de los servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos rurales.	L1: Priorizar la atención diferenciada de la población de los ámbitos rurales que no accede al servicio educativo, con énfasis en niños menores de 6 años, adolescentes y jóvenes de la Amazonía, VRAEM y zonas de frontera, y pueblos indígenas u originarios y población afroperuana.
OP3: Garantizar el curso oportuno de la trayectoria educativa de la población de los ámbitos rurales.	L12: Ampliar la cobertura de los servicios de educación básica especial en atención a estudiantes con necesidades educativas especiales en los ámbitos rurales, a partir de criterios como el respeto de las diferencias y el fortalecimiento comunitario, considerando criterios de interculturalidad y género.
OP4: Mejorar las condiciones de bienestar de los estudiantes y docentes de los ámbitos rurales.	L19: Priorizar la atención progresiva con infraestructura educativa, equipamiento pertinente y accesible a la diversidad del territorio y tipos de servicios educativos en los ámbitos rurales.

Fuente: Minedu.

2. Política Nacional de Juventud, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2019- MINEDU:

La juventud es una etapa crucial para la adquisición del capital humano y social que requiere la sociedad para continuar con su desarrollo integral. En esa línea, hay que resaltar que el aporte de la población joven al desarrollo de la sociedad no se limita solo a su contribución económica, sino a su participación en la toma de decisiones dentro de las instituciones para inyectar la flexibilidad necesaria para la adaptación a los cambios y en la socialización de las nuevas generaciones.

Considerando lo anterior, el Ministerio de Educación ha aprobado esta Política Nacional porque ha identificado que el principal problema de las jóvenes en nuestro país es la desigualdad en alcanzar su desarrollo integral, lo que afecta su participación en la sociedad.

En ese sentido, se han establecido seis (06) objetivos prioritarios y catorce (14) lineamientos, de los cuales guardan relación con el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios del Sector Educación, los que a continuación se detallan:

Tabla N° 2. Objetivo prioritario y lineamiento de la Política Nacional de Juventud

Objetivo Prioritario	Lineamiento
OP1: Desarrollar competencias en el proceso educativo de la población más joven.	L.1.3: Incrementar el acceso, la promoción y la culminación en la formación técnico-productiva y educación superior de la población joven.

Fuente: Minedu.

3. Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), aprobada por Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU:

Esta Política Nacional ha sido aprobada por el Sector Educación debido a que se ha identificado el acceso insuficiente, inequitativo, desarticulado y poco pertinente de la población a la Educación Superior y Técnico-Productiva (ESTP). Ello se fundamenta en el bajo acceso de los egresados de la educación básica a la ESTP, la influencia de sesgos y/o preferencias hacia la educación superior universitaria frente a otras alternativas de la ESTP, y la desvinculación entre la oferta y demanda por tipo de alternativa formativa.

La información clave que sustenta lo anterior es la siguiente:

- Solo tres (03) de cada diez (10) egresados de la educación básica acceden a la educación superior. (Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), 2014-2018).
- El 52,7% de los egresados de secundaria del quintil más alto de gasto per cápita del hogar transita a la educación superior, mientras que, en el quintil más bajo, transita sólo un 21,8% (ENAH, 2014-2018).
- El 65,78% de la matrícula de la ESTP se concentra en la educación superior universitaria. (Escale, Asamblea Nacional de Rectores, SIR, Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (Siries), Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y Ministerio de Educación, 2018).
- Los egresados de la educación superior universitaria son aquellos con menor demanda laboral en la ESTP (6.5%), frente a los egresados de Educación Superior Tecnológica y la educación tecnológica pedagógica (25.4%).

- La Población Económicamente Activa (PEA) ocupada en trabajo formal e informal que no alcanzaron la ESTP, representando 2.3 y 10.8 millones, respectivamente. (ENAH0, 2018).

Considerando la problemática antes descrita, la PNESTP tiene como objetivo central que en el año 2030, al menos cinco (05) de cada diez (10) peruanos accedan a formación integral para alcanzar competencias para el ejercicio de su profesión y desarrollo de la investigación e innovación, contribuyendo al desarrollo y competitividad del país, para lograr dicho objetivo se han establecido seis (06) objetivos prioritarios y veintitrés (23) lineamientos, dentro de los cuales a continuación se describen a los relacionados con el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios del Sector Educación:

Tabla N° 3. Objetivos prioritarios y lineamientos de la PNESTP

Fuente: Minedu.

Objetivos Prioritarios	Lineamientos
OP 1: Incrementar el acceso equitativo de la población a la Educación Superior y Técnico - Productiva.	L.1.3: Implementar mecanismos de apoyo para el acceso equitativo de la población a la ESTP. L.1.4: Establecer los mecanismos para la optimización y ampliación de la oferta educativa pública en la ESTP.
OP2: Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos.	L.2.1: Fortalecer la formación académica pertinente de los estudiantes de las instituciones educativas, acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, contribuyendo a la empleabilidad de los egresados. L.2.4: Fortalecer los programas de posgrado para la formación de profesionales especializados en investigación, desarrollo e innovación.
OP4: Fortalecer la calidad de las instituciones de la Educación Superior y Técnico Productiva, en el ejercicio de su autonomía.	L.4.1: Fomentar la calidad de las instituciones de ESTP, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas misionales, acorde al ámbito de acción institucional.

Fuente: Minedu.

4. Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), aprobada por Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU:

La PARDEF es aprobada por el Ministerio de Educación debido a que se ha evidenciado que la población de todas las edades muestra una reducida práctica de actividad física, recreativa y deportiva, para una vida activa y saludable. Las principales causas del problema público antes descrito son: La normalización de conductas sedentarias, la limitada

formación para la actividad física y el deporte, y el reducido apoyo para el desarrollo y soporte a deportistas de alta competencia.

Por ello, dicha Política Sectorial establece cuatro (04) objetivos prioritarios y dieciocho (18) lineamientos; siendo que se encuentran vinculados con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Educación, los que a continuación se detallan:

Tabla N° 4. Objetivos prioritarios y lineamientos de la PARDEF

Objetivos Prioritarios	Lineamientos
OP.1: Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades a lo largo de sus vidas.	L.1.3: Fortalecer el sistema nacional deportivo recreativo descentralizado para la población, con núcleos distritales y regionales en todo el país. L.1.4: Desarrollar espacios públicos municipales acondicionados y con mantenimiento para la práctica segura y saludable de la actividad física y recreativa de la población de todas las edades.
OP.2: Desarrollar competencias educativas para una vida activa saludable, en los estudiantes de todas las etapas, niveles y modalidades educativas.	L.2.1: Universalizar la educación física y psicomotriz de calidad en todas las etapas, niveles, modalidades y formas de atención educativa.
OP.4: Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales.	L.4.2: Garantizar la formación deportiva de los deportistas de alto rendimiento, de manera descentralizada, en todos los deportes panamericanos y olímpicos. L.4.4: Desarrollar innovaciones deportivas para los deportistas competitivos.
	L.4.6: Fortalecer el sistema nacional de deporte descentralizado orientado al deportista.

Fuente: Minedu.

Asimismo, en la PARDEF se indica que los servicios que brinda el Estado, relacionados a la actividad física, recreativa y deportiva, tienen entre sus componentes, los recursos e infraestructura, así como el soporte tecnológico."⁹

Evidencias de la importancia de realizar intervenciones en materia de inversión pública en los servicios y/o brechas del Sector Educación

⁹ <https://minedu.gob.pe/programacion-multianual-inversiones/pdf/2024/diagnostico-brechas-pmi-2026-2028.pdf>

"En materia educativa, se ha identificado dos (02) estudios recientes que demuestran como incide el estado de la infraestructura, el equipamiento y mobiliario de las instituciones educativas en los aprendizajes que logran los estudiantes.

Al respecto, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes del Ministerio de Educación, ha publicado en el año 2017, el artículo denominado ¿Como se relaciona la infraestructura de la escuela con los aprendizajes de los estudiantes?, en el cual se indica fundamentalmente lo siguiente:

- El acceso a servicios básicos como agua, desagüe, energía eléctrica y limpieza contribuye al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, instalaciones como bibliotecas, losas deportivas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos. Por otro lado, la disponibilidad de espacios como la sala de profesores favorece la planificación y el trabajo docente colegiado. Además, disponer de mobiliario escolar suficiente y apropiado permite desarrollar las actividades de aprendizaje en ambientes cómodos que facilitan el involucramiento de los estudiantes durante las sesiones de clase.
- Según el Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE), los estudiantes peruanos de sexto grado de primaria de escuelas con una adecuada infraestructura demuestran ventaja en sus aprendizajes respecto a sus pares que pertenecen a escuelas con precaria infraestructura.
- Considerando a los estudiantes peruanos de sexto grado de primaria que fueron evaluados en el TERCE, se concluye que cuanto mejor es la infraestructura de las escuelas, mayor es el rendimiento de los estudiantes en lectura y matemática. Del mismo modo, cuanto más precaria es la infraestructura escolar, más bajo es el rendimiento en ambas áreas. Es decir, una mejor infraestructura escolar podría contribuir a reducir las diferencias entre escuelas, en lectura y matemática.

De otro lado, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas ha publicado el trabajo de investigación denominado "Influencia de la infraestructura escolar sobre el rendimiento escolar de los estudiantes de las escuelas públicas en Perú", el cual tiene como autora a Ana Valeria Asca Mayor, y ha sido elaborado en el año 2021.

Para la elaboración de este trabajo de investigación se ha considerado la información del Censo Escolar y de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) correspondientes a los años 2018 y 2019, ambos elaborados por el Ministerio de Educación, debiendo considerarse que el Censo Escolar contiene información acerca de las características de la edificación donde funciona la institución educativa, aulas, equipamiento, etc. En tanto, la ECE contiene las notas de los obtenidas por los alumnos en las áreas comunicación, matemática y ciencia y tecnología.

Del análisis de la información antes descrita se ha identificado que "...además de contar con un número adecuado de pizarras en las aulas también son

significativas la cantidad de mesas en el aula, en cuanto a los servicios lo mismo, es importante contar con agua, desagüe e internet."

Por último, en dicho trabajo de investigación se concluye el Estado debería invertir más y garantizar que todas las escuelas tengan acceso a servicios básicos (agua, luz, desagüe e internet), ya que en la investigación se muestra que cumplen un papel fundamental. Asimismo, es importante contar con equipos eléctricos (televisores, tablets, proyectores, radiograbadoras, reproductor de DVD, impresoras) para facilitar la enseñanza y tener más herramientas para que los alumnos puedan aprender. Con relación a esto, estos análisis muestran que la infraestructura tiene efectos sobre el rendimiento en algunas variables en el corto plazo, pero podrían tener efectos a largo plazo más significativos. En espacios, solo se obtiene un efecto significativo en el espacio de soporte."¹⁰

Cabe mencionar que la "Prueba Pisa 2022 se centró en el área de Matemática, con Lectura, Ciencias Naturales y Pensamiento Creativo como dominios menores de la evaluación. PISA 2022 también incluyó una prueba de la Educación Financiera de las y los jóvenes, que era opcional para los países y economías, en la cual Chile no participó."¹¹

"En los 234 establecimientos participantes, se seleccionó al azar un total de 7,811 estudiantes de 15 años, matriculados(as) entre 7° básico y cursos superiores. De ellos, 7.559 fueron considerados válidos, es decir, con matrícula vigente, asistiendo a clases presenciales y sin NEE que impidieran su participación en la prueba. De este total, participaron 6.488 estudiantes (86 % válidos)."¹²

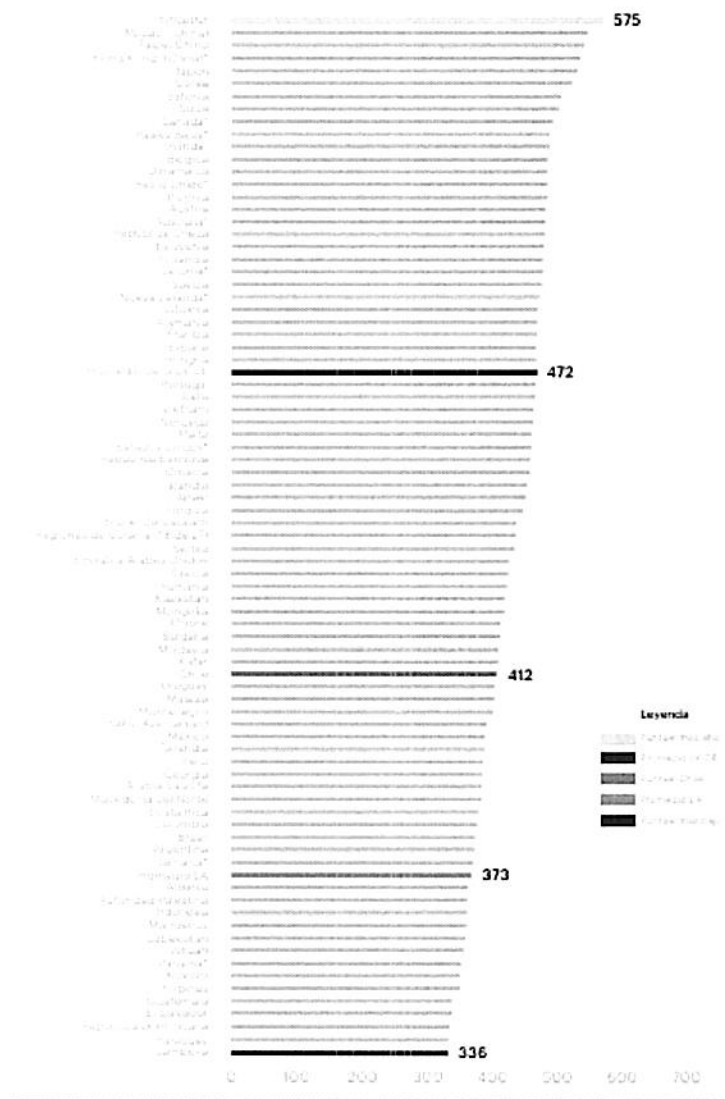
En la Prueba Pisa 2022 nuestro país se ubicó en el puesto 60, el cual constituye una mejora en comparación a la Prueba Pisa 2018 que nos ubicamos en el puesto 64 en matemáticas, en lectura en el puesto 56 y ciencias en el puesto 60, sin embargo, seguimos ubicándonos en matemáticas y ciencias por detrás de 59 países de los 81 países evaluados en el mundo, asimismo nos ubicamos por detrás de la mayoría de países de la región.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ <https://s3.amazonaws.com/archivos.agenciaeducacion.cl/Informe+Nacional+PISA+2022.pdf>

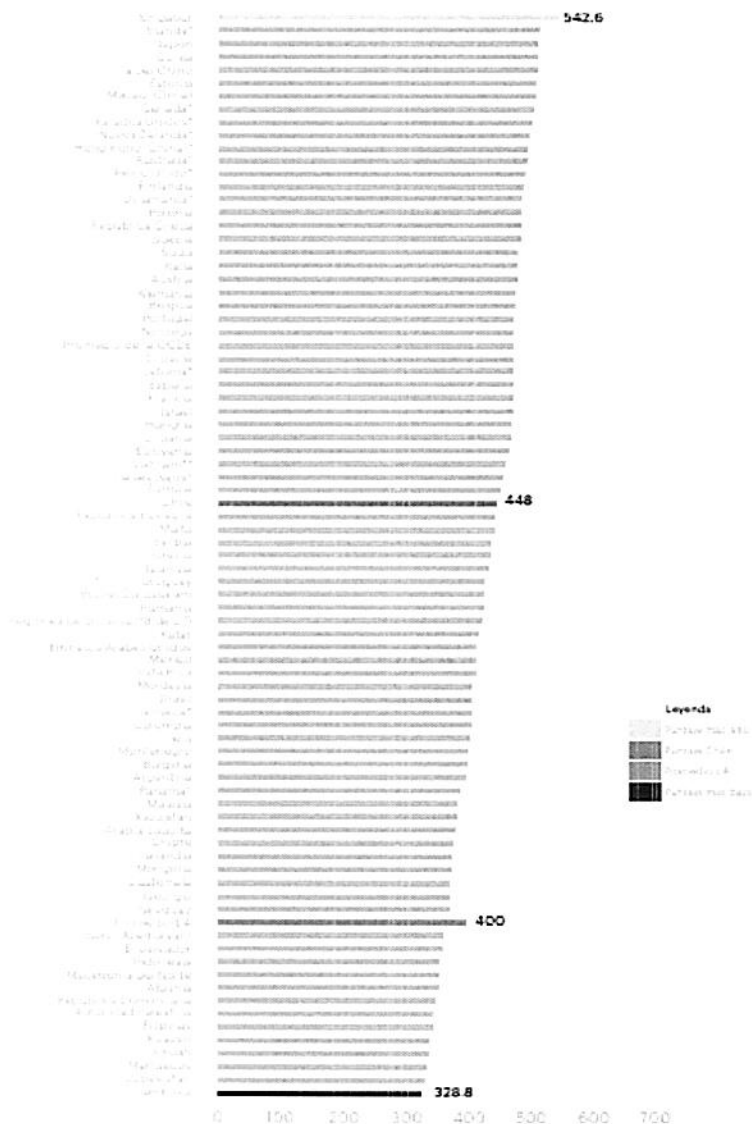
¹² Ibidem.

**Cuadro N° 01: Resultados Pisa 2022 – Comparación Internacional
Puntajes Matemáticas**



Conforme se desprende del Cuadro N° 01, nuestro país en matemáticas se ubica en el puesto 60 de 81 países evaluados, es decir nos ubicamos detrás de 59 países, situación que debe ser revertido a mediano plazo, con la inversión en el sector educación por parte del Estado en no menos del 10% del Producto Bruto Interno (PBI).

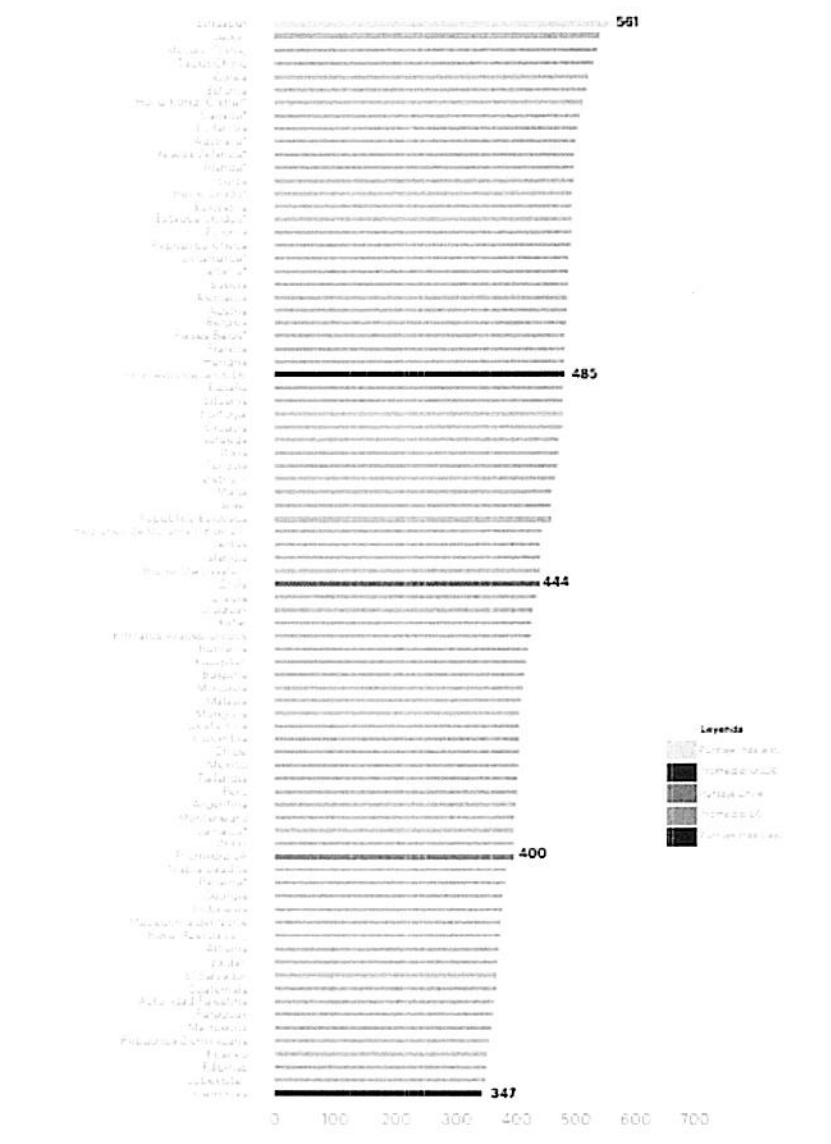
Cuadro N° 02: Resultado Pisa 2022-Comparación Internacional Puntaje Lectura



Fuente: Base de datos de la Agencia de Calidad de la Educación en base a datos OCDE PISA 2022.

Conforme se desprende del Cuadro N° 02, que nuestro país en lectura se ubica en el puesto 56 de 81 países evaluados, es decir nos ubicamos detrás de 55 países, por lo que es de suma importancia realizar una inversión anual en el sector educación por parte del Estado en no menos del 10% del Producto Bruto Interno (PBI), es hora de atender con mayor presupuesto al sector educación para salir del sub desarrollo en que nos encontramos.

Cuadro N° 03: Resultado Pisa 2022-Comparación Internacional Puntaje Ciencias



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la Agencia de Estadística de la OCDE, PISA 2022.

Se desprende del Cuadro N° 03, que nuestro país en ciencias se encuentra ubicado en el puesto 60 de 81 países evaluados, es decir nos encontramos ubicados detrás de 59 países, ocupando Tailandia el puesto 59, por lo que es prioridad y obligación del Estado atender con un mayor presupuesto al sector educación.

Problemática social por la no inversión anual de no menos del 6% del PBI

El dirigente del SUTEP de Moquegua señor Luis Chayña¹³, así como otros dirigentes gremiales, han señalado que se han establecido mesas de trabajo, en las cuales se ha estado solicitando el cumplimiento del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, el 6% del PBI para el sector educación, sin embargo, hasta la fecha no se ha dado fiel cumplimiento. Asimismo, como es de conocimiento público, el Ministerio de Economía y Finanzas ha asignado para el año 2025 solamente la suma de S/48,308 millones en total, lo que equivale el 5.1 % del PBI¹⁴, lo que demuestra su persistencia en dicho incumplimiento de la Constitución y la Ley, situación que no solo se configura el presunto delito de Omisión de Funciones, sino también el presunto delito de Función¹⁵.

El contexto actual y los reiterados incumplimientos de los compromisos presupuestarios para el sector educación ponen en evidencia una posible vulneración del mandato constitucional. Dicha omisión afecta gravemente el sistema educativo y representa una amenaza para el desarrollo integral de los estudiantes de nuestro país, infringiendo el derecho a una educación de calidad, máxime si se tiene en consideración, que con fecha 28 de diciembre del 2020, el Congreso de la República, publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley 31097, por la cual se establece que el presupuesto anual del sector Educación no debe ser menor al 6% del PBI, situación que habrían incumplido tanto los señores Ministros de Economía y Finanzas, así como todos los Presidentes del Consejo de Ministros, que ocuparon el cargo.

A continuación, detallamos los diferentes reclamos y demandas que vienen realizando los docentes a nivel nacional desde el año 2018 hasta la actualidad y en el que se puede apreciar reiterativamente varios pedidos, dentro de los que se incluye la asignación presupuestal del 6% del PBI.

FECHA DE INICIO	DURACION	REGIONES AFECTADAS	MOTIVOS PRINCIPALES	RESULTADOS
-----------------	----------	--------------------	---------------------	------------

¹³ <https://www.rcrperu.com/gobierno-no-tiene-voluntad-de-atender-demandas-del-magisterio/>

¹⁴ <https://www.facebook.com/mineduperu/posts/-el-ministro-de-educaci%C3%B3n-morgan-quero-anunci%C3%B3-en-la-comisi%C3%B3n-de-presupuesto-del/632144325756454/>

¹⁵ Constitución Política del Estado: "Artículo 99.- Acusación por infracción de la Constitución:

Corresponde a la Cámara de Diputados, de acuerdo con su reglamento, acusar ante el Senado: al presidente de la República; a los senadores; a los diputados; a los ministros de Estado; a los magistrados del Tribunal Constitucional; a los miembros de la Junta Nacional de Justicia; a los jueces de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al defensor del pueblo y al contralor general por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas".

18/06/2018	Aprox. 1 mes	Diversas regiones del País	Incremento del presupuesto educativo al 6% del PBI, Aumento de Remuneraciones salariales para los docentes que la Derogación de la Ley de la Reforma Magisterial, Rechazo a las evaluaciones de desempeño docente	El Ministerio de Educación declaró ilegal la huelga y anunció descuentos salariales para los docentes que la negociaciones, aunque no se lograron cambios inmediatos sustanciales en las reformas.
19/06/2018	2 Semanas	Lima, Cusco, Arequipa, Piura y otras	Protesta contra la reforma educativa y el proceso de evaluación docente.	La huelga fue suspendida temporalmente en julio después de negociaciones, aunque no se lograron cambios inmediatos sustanciales en las reformas.
10/08/2018	1 semana	Regiones del sur (Arequipa, Tacna, Cusco)	Exigencia de pago de la deuda histórica con los maestros y mejoras salariales	El gobierno no accedió a suspender la reforma, pero se comprometió a negociar con los gremios para mejorar las condiciones salariales de los docentes.
16/09/2018	4 días	Diversas regiones (incluye Piura,	Protesta contra la política educativa del gobierno y en defensa de los derechos laborales de los docentes	Nuevas mesas de negociación, sin acuerdo final. El gobierno ofreció aumentos salariales, pero no se logró una solución definitiva.
22/03/2019	1 semana	Cusco, Puno, Ayacucho, Apurímac, y otras	Exigencia de mejoras salariales y pago de la deuda social a los docentes, Rechazo a la reforma educativa y las evaluaciones de desempeño docente.	El Ministerio de Educación declaró ilegal la huelga y aplicó descuentos a los docentes que participaron. Se establecieron mesas de diálogo sin acuerdos significativos.
01/06/2019	2 semanas	Lima, Arequipa, Junín, Piura, La Libertad	Protesta por la falta de cumplimiento de acuerdos salariales y mejoras en la infraestructura educativa	Promesas del gobierno de invertir en infraestructura y un aumento escalonado de salarios. Sin embargo, la mayoría de las demandas quedaron pendientes.
10/09/2019	3 días	Cusco, Cajamarca, Huancavelica, Apurímac	Rechazo al proceso de evaluación docente, Exigencia de aumento salarial y mejoras en condiciones laborales.	El gobierno inició diálogos con algunos representantes, pero no se llegó a una solución integral. La huelga terminó con la suspensión temporal de las protestas.
20/08/2020	1 día	Lima y principales capitales regionales	Exigencias de acceso a equipos tecnológicos para la educación virtual. Mayor presupuesto para la implementación de clases remotas	El Ministerio de Educación anunció un incremento parcial en el presupuesto para dotar de herramientas tecnológicas, aunque no se cumplió con todas las expectativas.
10/11/2020	3 días	Cusco, Arequipa, Puno, La Libertad, Ayacucho	Propuesta de renegociar los términos de la Ley de Reforma Magisterial. Reclamos por el incumplimiento de la entrega de bonos extraordinarios para docente durante la pandemia	Se realizaron mesas de diálogo sin acuerdos definitivos. Las demandas sobre el bono no fueron atendidas por completo.
15/03/2021	3 días	Nacional	Rechazo a las condiciones de enseñanza virtual. Exigencia de mejora en conectividad y entrega de equipos tecnológicos para docentes y alumnos.	El gobierno se comprometió a dotar de equipos tecnológicos, pero los recursos asignados fueron insuficientes según los gremios docentes.

20/05/2021	2 días	Lima, Cusco, Arequipa, Piura	Incremento de salarios para maestros. Rechazo al congelamiento del presupuesto educativo en el contexto de la pandemia.	Se realizaron mesas de negociación entre el SUTEP y el Ministerio de Educación, sin acuerdos concretos a corto plazo.
15/10/2021	1 semana	Junín, Puno, Ayacucho, Cajamarca	Demandas de pago de la deuda social a los maestros. Incremento de presupuesto al 6% del PBI destinado a la educación.	Las protestas se desactivaron tras compromisos del Ministerio de Educación de realizar evaluaciones sobre la deuda social. No hubo aumentos inmediatos.
10/02/2022	1 semana	Lima, Arequipa, Cajamarca, Puno	Exigencia de cumplimiento del pago de la deuda social a los maestros. Mejora en las condiciones salariales laborales.	No hubo acuerdo inmediato. El gobierno mostró voluntad de revisar la deuda, pero no se comprometió a un pago total ni a cambios salariales sustanciales.

1/06/2022	2 semanas	Regiones del sur y centro (Arequipa, Apurímac, Huancavelica)	Protestas por la falta de inversión en infraestructura educativa. Exigencia de mayores recursos para la educación pública.	El gobierno se comprometió a invertir en infraestructura, pero no hubo promesas claras de aumento salarial ni de mejora en las condiciones laborales.
12/08/2022	3 días	Lima, Cusco, Ica, Junín	Rechazo a la reforma educativa implementada en los últimos años. Demandas salariales y mejoramiento de la carrera docente.	El gobierno presentó propuestas de revisión de la reforma, pero las demandas de aumento salarial fueron parcialmente atendidas con incrementos limitados.
20/11/2022	5 días	Regiones del norte y centro (Piura, La Libertad, Lambayeque)	Reclamo por la estabilidad laboral de los docentes temporales. Exigencia de bonos extraordinarios debido a la crisis económica.	Las negociaciones continuaron sin avances significativos, con el gobierno indicando que algunos bonos serían evaluados, pero sin compromiso firme.
1/02/2023	1 semana	Lima, Arequipa, Cusco, Piura	Exigencia de cumplimiento de la deuda social. Mejoras salariales y condiciones laborales.	El gobierno aceptó iniciar negociaciones para la deuda social, pero no se comprometió a un pago inmediato ni a mejoras salariales sustanciales.
15/04/2023	10 días	Cajamarca, Junín, Ica, La Libertad	Protestas por la falta de implementación de la Ley de Reforma Magisterial. Exigencia de mayor presupuesto para la educación.	El gobierno acordó aumentar el presupuesto para educación en el próximo año fiscal, pero las demandas salariales quedaron parcialmente resueltas.
1/08/2023	2 semanas	Puno, Huancavelica, Ayacucho, Ancash	Rechazo al proceso de evaluación docente. Insatisfacción por el aumento de carga laboral sin mejoras salariales.	Se llegó a un acuerdo en algunas regiones, con el compromiso del gobierno de mejorar los mecanismos de evaluación, pero sin avances concretos en salario.
20/10/2023	3 días	Piura, Lambayeque, Arequipa	Protesta por el retraso en el pago de bonos y incentivos educativos. Exigencia de cumplimiento de acuerdos previos sobre la Ley de Reforma Magisterial.	El gobierno prometió el pago de los bonos atrasados y convocó a nuevas mesas de diálogo, aunque no se resolvieron todos los puntos pendientes.

23/05/2024	1 día	Nacional	Exigencia de mejoras salariales. Mayor presupuesto para educación.	El Ministerio de Educación (Minedu) reconoció las demandas y se comprometió a dialogar con el Sutep
6/07/2024	1 día	Nacional	Suspensión de la negociación colectiva con el Minedu. Falta de atención a demandas económicas y laborales.	El Sutep anunció una gran movilización nacional y advirtió sobre una posible huelga indefinida si no se atendían sus reclamos.
16/10/2024	indefinida (escalonada)	Arequipa, Tumbes, Ica y Loreto	Aumento salarial para docentes y auxiliares. Pensiones dignas. Erradicación de las extorsiones en el sector educativo.	El Minedu ofreció incrementar el presupuesto educativo al 5.1% del PBI y mejoras remunerativas.
17/10/2024	1 día	Lima y otras regiones	Continuación de la huelga indefinida. Movilizaciones hacia el Congreso de la República. Demandas de acciones contra la inseguridad y corrupción.	El Minedu convocó a una reunión con el Sutep para el 19 de octubre, buscando atender sus demandas
20/10/2024	S/N	Nacional	Evaluación de la suspensión de la huelga tras ofrecimientos del Minedu. Incrementos salariales y bonos.	El Sutep decidió suspender la huelga nacional escalonada luego de los compromisos del Minedu.



Fuente: <https://noticia.educacionenred.pe/2017/08/maestros-concentran-plaza-san-martin-esperan-reunion-dirigentes-ministra-130010.html>



Fuente: <https://noticia.educacionenred.pe/2018/06/docentes-se-concentran-plaza-san-martin-recibir-dirigentes-provincias-que-acatan-153058.html>

Fuente:



<https://www.exitosanoticias.pe/politica/cercado-lima-masiva-participacion-sutep-marcha-exige-destine-6-pbi-educacion-n64980>



Fuente: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/manifestantes-del-sutep-piden-el-6-del-pbi-para-educacion-y-nulidad-de-prueba-de-nombramiento-de-docentes-fotos-nndc-noticia/>



Fuente: <https://canaln.pe/actualidad/minedu-presupu-2024-educacion-equivale-al-462-pbi-n476107>



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/1024829-presupuesto-del-sector-puede-llegar-al-6-del-pbi-con-el-pacto-social-por-la-educacion> (19/09/2024).

El ministro de Educación, Morgan Quero, en una conferencia con el SUTEP el 19 de setiembre de 2024, afirmó que es posible que el presupuesto anual de su sector llegue al 6 % del Producto Bruto Interno del país, pero siempre y cuando el Estado, sector privado, sociedad civil, comunidad educativa y organizaciones políticas se suman al Pacto Social por la Educación que su gestión impulsa. Este evento tuvo como objetivo intercambiar puntos de vista sobre la situación de la educación en el país. En el acto también participaron el exministro de Educación, Idel Vexler y la congresista Flor Pablo.

También explicó que las demandas remunerativas de los maestros y la urgencia de cerrar la brecha de infraestructura educativa pueden enfrentarse con una perspectiva de consenso para la mejor utilización de los recursos disponibles.

Puso como ejemplo el caso de las universidades públicas que juntas tienen un presupuesto de siete mil millones de soles y al mismo tiempo demandan más recursos, pero exhiben un bajo nivel de ejecución. Hizo una exhortación para cuidar los recursos que están sin invertirse y que bien podrían financiar a los gobiernos regionales y locales para la construcción de más instituciones educativas en el país. En esta misma reunión de trabajo, el ministro Morgan Quero, resaltó la necesidad de renovar la tradición nacional, de fomentar la educación técnica y la formación para el trabajo en las escuelas. Recordó que la educación peruana tiene la tradición de formar a los jóvenes en oficios que demanda el mercado, que fue olvidada durante años y hoy es revivida en las 75 Escuelas Bicentenario que se construyen en Lima y nueve regiones.

Asimismo, manifestó que "En el último concurso para ingresar a la Carrera Pública Magisterial se presentaron 250 000 docentes titulados para optar por una de las 50 000 vacantes; el examen fue aprobado por más de 60 000. En el Perú de hoy la falta de docentes aún no es un problema", afirmó.

Sin perjuicio de la modificación legislativa a través de la reforma del actual artículo 16 de la Constitución Política del Estado, el Ministerio Público, debe cumplir con sus funciones constitucionales de investigar de oficio contra los funcionarios responsables, por incumplimiento de la Ley, de tal forma que, es indispensable que se tomen medidas correctivas urgentes con la finalidad de cautelar los derechos fundamentales a una educación de calidad, libre y gratuita de todos los estudiantes de nuestro país. Por lo que resulta urgente y necesario legislar en esta materia en estricto resguardo de los derechos fundamentales de los estudiantes y el magisterio peruano quienes día y noche imparten enseñanza en sus aulas, coadyuvando de manera permanente a una educación digna y de calidad hacia sus educandos.

En esta línea de las cosas, el Tribunal Constitucional ha señalado, en el Fundamento 8) de la Sentencia 05057-2013-PA/TC, que el derecho de acceso a la función pública tiene como principio consustancial el principio de mérito, el cual vincula plenamente al Estado y a toda entidad pública en general.

En la Sentencia 0020-2012-PI/TC, Caso Ley de Reforma Magisterial, el Tribunal se pronunció sobre la importancia de la meritocracia en la carrera magisterial y su vínculo con el derecho a la educación: Fundamentos 56) y 57), que a continuación señalo:

Fundamento 56. Una de las variables idóneas para lograr la consecución de los propósitos que exige el derecho a la educación lo constituye la instauración de determinados criterios estrictamente objetivos basados en la meritocracia (mérito personal y capacidad/profesional del docente) para el ingreso y la permanencia en la actividad docente o carrera magisterial a fin de lograr la eficiencia plena en la prestación del servicio público esencial de la educación y la calidad de su

prestación. Además, este Colegiado ha señalado, justamente con relación a la carrera pública magisterial, que "(...) el legislador se encuentra facultado para establecer los requisitos que considere convenientes para el acceso al ejercicio de una función pública, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el Texto Constitucional" (fundamento 48 de la STC 0025-2007-PPTC).

Fundamento 57. En efecto, el establecimiento de criterios objetivos como los meritocráticos para el ingreso y la permanencia en la actividad docente coadyuva de manera directa y decidida a la consecución de la idoneidad del profesorado, así como contribuye de manera importante en la mejora de la calidad educativa, fines constitucionalmente legítimos exigidos por el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución, pues asegura que el servicio público esencial de la educación en todos sus niveles se encuentre compuesto por docentes que reúnan o tengan el mérito personal y la capacidad profesional requeridos para el ejercicio de una actividad docente de calidad, y así garantiza la plena vigencia del derecho a la educación de los estudiantes.

Finalmente, fortalecer el principio meritocrático y capacidad para el ingreso a la Carrera magisterial, es por ello, que según el artículo 2, inciso c de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece lo siguiente: "Principio de mérito y capacidad: el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores"¹⁶.

¿Por qué debe asignarse el 10% del PBI al sector educación y descartar en 5,1 % que se le asigna ahora?

Cabe mencionar que, la precariedad del sistema educativo peruano es evidente y no se puede ignorar, los gobernantes saben de esta seria limitación y no han reformulado la asignación presupuestal al sector educativo, por lo menos cumpliendo con la asignación del presupuesto al sector educación no menos del 6% del PBI y con la propuesta legislativa invertir por el Estado el 10% del PBI, teniendo en cuenta como se encuentra el sector educación hoy en día:

1. En infraestructura educativa estamos en una profunda crisis con una elevadísima cantidad de centros educativos en estado de emergencia y que no son atendidos. Nos falta luz, agua, desagüe, mobiliario escolar, recursos pedagógicos y equipos que contribuyen al éxito de la enseñanza.
2. Los estudiantes de costa, sierra y selva en su gran mayoría cuentan con severos casos de anemia y desnutrición por la falta de salarios adecuados por la jornada laboral de sus padres es evidente, además la falta de útiles escolares, uniformes, deficiente servicio alimentario de Wasimikuna (antes Qali Warma) que ocasionaron intoxicaciones a los escolares en distintas regiones de nuestro país.
3. Falta de implementación tecnológica del docente y de los estudiantes.

¹⁶ Lo subrayado y negrita es nuestro

4. Los padres de familia que mayormente no son escuchados ni atendidos en sus demandas, se limitan en hacer las aportaciones para llenar vacíos que tienen los docentes en su labor.
5. La Creciente corrupción es otro factor que evidencia el mal uso del recurso económico que se les asigna a las escuelas para mantenimiento, pintado de fachada y pequeños arreglos y ese recurso no se emplea para lo que se designó. Así de claro, la educación en Perú está sumida en una profunda crisis, ya que el gobierno no escucha el clamor popular exigiendo el mejoramiento del sistema educativo. En su afán de dar, de proyectar otra imagen el gobierno impulsó la creación de colegios de alto rendimiento en el que se pretende atender a los estudiantes con habilidades sobresalientes y alto desempeño académico, deportivo y/o artístico, a los que le otorga un presupuesto equivalente al que los gobiernos de países desarrollados otorgan a sus colegios.
6. Carencia de equipamiento y mobiliario, entre otras brechas.

El incremento presupuestal del 5,1% al 10% del PBI para la educación, garantizará una mejor infraestructura, equipamiento, aumento de sueldo para maestros y administrativos, activos y pensionistas del sector educación, en el que se encuentran incluidos la educación en todos sus niveles inicial, primaria, secundaria, superior no universitaria y universitaria.

Con el incremento presupuestal al sector educación buscará ineludiblemente la erradicación total del analfabetismo existente en nuestro país, que hay más de dos millones de analfabetos y que debido al magro presupuesto anual del sector educación el Estado no tiene mayor interés en erradicar, precisando señalar que los analfabetos de nuestro país se encuentran habitando mayormente en la Sierra y la Amazonía.

Con el presupuesto incrementado al sector educación se podrá atender a las Escuelas de Educación Especial, en vista de que nuestros conciudadanos nacidos con alteraciones físicas y psicológicas merecen una atención especial para su educación y con ello poder garantizarles una mejor calidad de vida y auto sostenimiento futuro. La educación debe darse a nivel inicial, primaria, secundaria y superior, siendo preciso señalar que este tipo de centros educativos debe implementarse en todo nuestro territorio nacional, recibiendo el apoyo económico del Estado. Cabe señalar que históricamente esta población ha sido desatendida, en especial en los distritos y provincias de nuestro país.

Con un presupuesto ascendente del 10% del PBI para el sector educación, se podrá implementar las Universidades Públicas en todos los departamentos de nuestro país, garantizando de esa manera la calidad educativa en todo el territorio nacional y ejercicio docente decoroso.

Cabe mencionar que la educación es la llave maestra para el desarrollo del pueblo, en consecuencia, se debe justificadamente asignar a la educación peruana el 10% de PBI para tener una educación, competitiva, excelente y capaz de mejorar nuestra calidad de vida, consecuentemente salir de subdesarrollo en que nos encontramos.

Como se desprende de las informaciones antes señaladas, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes de las zonas rurales y zonas urbanas, atendiendo de manera eficiente y eficaz, por lo que es fundamental se incremente y eleve el presupuesto para el sector educación como mínimo el 10% del Producto Bruto Interno (PBI), con el cual permitirá dotar los recursos económicos suficientes y necesarios para reducir las brechas existentes que lo vienen aquejando por largos años debido al magro presupuesto asignado año a año por las autoridades de turno, es hora de atender al sector educación con el porcentaje de presupuesto propuesto en la presente iniciativa legislativa, teniendo en cuenta que es urgente cerrar las brechas existentes tales como infraestructura, tecnología, desigualdad y capacitación, entre otras.

Por lo que es necesario, conforme a la propuesta legislativa, modificar el último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, elevando el presupuesto del sector educación a un monto no menor del 10% del PBI, para que el sector educación cierre las brechas existentes anteriormente señalados.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1 Artículo 13 de la Constitución Política del Perú, que establece: La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

2.2 Artículo 16 de la Constitución Política del Perú, que establece: Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.

2.3 Artículo 77 de la Carta Magna, establece que: La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

2.4 En el fundamento 6 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0091-2005-PA/TC¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

"La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social.

De esta forma su contenido constitucionalmente protegido está determinado por el acceso a una educación adecuada (artículo 16), la libertad de enseñanza (artículo 13), la libre elección del centro docente (artículo 13), el respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14), el respeto a la identidad de los educandos, así como a un buen trato psicológico y físico (artículo 15), la libertad de cátedra (artículo 18), y la libertad de creación de centros docentes y universidades (artículos 17 y 18).

Este contenido debe realizarse en concordancia con las finalidades constitucionales que le corresponden a la educación en el marco del Estado social y democrático de derecho. Ello se desprende del artículo 13 de la Ley Fundamental, que declara: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana". Así, también el artículo 14 dice que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

(...)

2.5 En el fundamento 3 y 4 sobre el derecho a la educación como servicio público, de la Sentencia recaída en el Expediente 0039-2022-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado los siguientes:

¹⁷ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

El artículo 13 de la Constitución Política de 1993, establece que "[1]a educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", mientras que el artículo 14 reconoce que, a través de ella, en general, se "promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte".

El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, la reforma constitucional del artículo 16 de la Constitución Política del Perú busca atender al sector educación, proponiendo elevar el presupuesto del sector a un monto no menor del 10% del Producto Bruto Interno (PBI).

El aumento de la inversión en el 10% del PBI en el sector educación, mejorará la calidad de los servicios de educación, eliminaremos las marcadas brechas existentes en educación, el Ejecutivo podrá implementar las políticas educativas, atendiendo a los sectores menos favorecidos.

Se erradicará en forma definitiva el analfabetismo en nuestro país, que actualmente existen más de dos millones de ciudadanos y ciudadanas analfabetos.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, si requerirá gasto público adicional al Estado el cual permitirá aumentar el presupuesto del sector educación en nuestro país, debiendo tener en cuenta que estos recursos no representan un gasto sino una inversión, ya que permitirá fortalecer al sector educación al destinar un mayor presupuesto que le permitirá reducir rápidamente las brechas existentes, con el cual a mediano plazo estaremos en mejores ubicaciones en las Pruebas Pisa.

La correcta aplicación de la norma que se pretende modificar, prestigiará al Estado, así como traerá beneficios a la comunidad educativa de nuestro país, contaremos con adecuadas infraestructuras educativas que se encuentra abandonadas por décadas, se contará con tecnología, internet, agua y desagüe,

equipamiento, mobiliarios, entre otros que repercutirá positivamente en la formación de nuestros estudiantes de todos los niveles educativos.

Con la inversión del Estado del 10% del presupuesto en el sector educación se garantizará el desarrollo de la persona y la sociedad, así como se podrá aplicar en el mediano y largo plazo las políticas del Estado a nivel local, regional y nacional.

Serán beneficiados los ciudadanos y ciudadanas en especial de las zonas rurales y así también de las zonas urbanas, dotándoles de adecuadas infraestructuras educativas, equipamiento, internet, agua, energía eléctrica, desagüe, capacitación, tecnología, entre otros.

Los docentes podrán tener una remuneración competitiva que permitan atraer a los mejores profesionales, es hora de invertir el 10% del PBI y es urgente y necesario asumir el compromiso por la educación, que repercutirá en el compromiso para el futuro de nuestro país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL¹⁸

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

• **Objetivo II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, que contienen la Décimo Segunda Política de Estado: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que señala:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la

¹⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/>

diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA¹⁹

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 - 2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 006-2024-2025-CR, en el siguiente objetivo:

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 12.- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, a través del **Tema No. 38.-** Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta.

¹⁹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>